



## RCTG-29/2010

<b>Aprobación</b> CD-20/26 de octubre de 2010	APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES A FIRMAR POR PARTE DE LA CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.	<b>Vigencia</b> 1 de noviembre de 2010
--	---	---

Considerando:

- I- Que la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL) presentó solicitud para modificar el modelo de contrato de servicios de depósito, custodia y administración de valores a firmar con las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- II- Que la Superintendencia de Valores, remitió nota con fecha 18 de septiembre de 1998, el modelo de Contrato de Servicios de Depósito, Custodia y Administración de valores a firmar con las Administradoras de Fondos de Pensiones, debidamente autorizado, tomando como base la resolución del Consejo Directivo en sesión No. CD-32/98, celebrada el 28 de mayo de 1998.
- III- Que de acuerdo al artículo 80 de la Ley del Mercado de Valores, los modelos de los contratos que suscribe CEDEVAL con los sujetos a quienes presta sus servicios deben estar aprobados por esta Superintendencia.
- IV- Que es necesario incorporar modificaciones al modelo de contrato de Servicios entre CEDEVAL y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), con el objeto de incorporar disposiciones que permitan contar con el respaldo adecuado para las operaciones que las AFP's realicen para adquirir en el exterior instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador.

Por tanto, en base a las disposiciones legales antes señaladas, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, **ACUERDA:** Aprobar la siguiente modificación al MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES A FIRMAR CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES:

**Art. 1.-** Incorporar como numeral 6), de la cláusula V-ACUERDOS ESPECIALES, lo siguiente:

*"" 6) Para efecto que la participante realice operaciones de compra de valores en el extranjero, CEDEVAL abrirá una cuenta de efectivo en el custodio internacional, identificada con el nombre de la participante, y le informará a ésta y a la Superintendencia de Pensiones el nombre del custodio y el número de dicha cuenta; la participante enviará los fondos para liquidar las operaciones directamente a la referida*



## RCTG-29/2010

<b>Aprobación</b> CD-20/26 de octubre de 2010	APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES A FIRMAR POR PARTE DE LA CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.	<b>Vigencia</b> 1 de noviembre de 2010
---	---	---

*cuenta. En todos los casos, las instrucciones para la compra y liquidación de las operaciones deberán realizarse por medio de una Casa de corredores de Bolsa. CEDEVAL informará a la participante y a dicha Superintendencia la recepción de los fondos, el día en que esto ocurra, y les enviará un reporte mensual de los movimientos de la cuenta. ""*

**Art. 2.-** Se recomienda integrar en un solo documento el “Contrato de Servicios de Depósito, Custodia y Administración de Valores a firmar por parte de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., con las Administradoras de Fondos de Pensiones”, incluyendo la modificación anterior y, en todo caso, presentar a esta Superintendencia la última versión, dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

### **Vigencia**

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia el día 1 de noviembre de dos mil diez.

**René Mauricio Guardado Rodríguez**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**Superintendencia de Valores**